



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVIII

Lunes, 8 de julio de 1991

Núm. 154

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 37.945

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Oscar Escudero Velilla, con domicilio en Zaragoza (calle Latorre, núm. 15, principal), y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el día 8 del pasado mes de enero, a las 1.00 horas, en el Parque de Miraflores de esta capital, el expedientado fue requerido por la fuerza actuante para su identificación, pudiéndose comprobar que no llevaba consigo el documento nacional de identidad, como es preceptivo;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 122, de fecha 31 de mayo de 1991;

Vistos el Decreto 196 de 1976, de 6 de febrero, que regula el documento nacional de identidad ("BOE" núm. 38, de 13-2-76), y su posterior modificación mediante el Real Decreto 1.245 de 1985, de 17 de julio ("BOE" núm. 179, de 27-7-85); la disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19-9-88); la Resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* núm. 150, de 1-7-89), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que según lo establecido en el apartado 14 del artículo 1.º del Decreto de 10 de octubre de 1958, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2, en relación con la disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, continúa vigente el procedimiento especial para la imposición de sanciones gubernativas, regulado en el artículo 137.5 de la Orden de 31 de enero de 1947, con la única salvedad de ser, en todo caso, necesario el trámite de audiencia al expedientado por exigirlo el artículo 24 de la Constitución, trámite que se ha evacuado en el presente expediente, no siendo, en consecuencia, necesario se sustancie con arreglo a los artículos 137 y siguientes de la citada Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que el artículo 12 del Decreto 196 de 1976 y su posterior modificación por Real Decreto 1.245 de 1985, antes citado, establece que todas las personas mayores de 14 años están obligadas a obtener el documento nacional de identidad, así como a llevarlo permanentemente consigo y a exhibirlo cuando fueren debidamente requeridas para ello por la autoridad o sus agentes, y en el párrafo 2.º se dispone que los menores de 14 años podrán obtener el DNI con carácter voluntario, tipificándose como infracción al mismo en el artículo 17 del Decreto 196 de 1976 la no renovación del DNI en su momento y su no exhibición ante quienes se tenga el deber de hacerlo, resultando evidente, en consecuencia, que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo anteriormente expuesto, que deberá ser sancionado por mi autoridad en uso de las atribuciones que me confiere el mencionado artículo 17, una vez tomadas en consideración las circunstancias obrantes en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a don Oscar Escudero Velilla una sanción de 2.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado imposible su notificación en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 17 de junio de 1991. — El delegado del Gobierno.

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Página
Expedientes imponiendo sanciones de multa 2537-2538

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza
Informando favorablemente las bases de la beca de investigación sobre el cementerio de La Cartuja 2538

Diputación General de Aragón
Anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes en Huesca sobre concentración parcelaria de Gelsa de Ebro 2538

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza
Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias 2538-2539

Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Zaragoza
Anunciando ceses del cargo de corredores de comercio por traslado a otras plazas 2540

Confederación Hidrográfica del Ebro
Solicitud de autorización para la realización de obras en término municipal de Tarazona 2540

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo
Cédulas de notificación y requerimiento 2540

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
Convenio colectivo de la empresa Pilas Secas Tudor ... 2541

Anuncio de la UMAC relativo al depósito de estatutos de la Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zuera 2544

División de Administración de Transportes de Zaragoza
Cédulas de notificación 2544-2545

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
Notificando a empresas sancionadas de ignorado paradero 2545

Tribunal Superior de Justicia de Aragón
Recursos contencioso-administrativos 2546-2547

SECCION SEXTA
Ayuntamientos de la provincia 2547-2548

SECCION SEPTIMA
Administración de Justicia
Juzgados de Primera Instancia 2548-2551
Juzgados de lo Social 2551-2552

Núm. 37.944

Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Juan Benedicto Lozano, con domicilio en la calle Brazato, núm. 2, de esta capital, y

Resultando que la Brigada del Juego de la Jefatura Superior de Policía remitió a este Centro acta con incidencia ocurrida el día 10 de diciembre del pasado año, en la Sala de Bingo Centro Gallego, cuando el expedientado entró sin pasar por el servicio de admisión, alterando el orden durante la partida al insultar y amenazar a los asistentes;

Resultando que del inicio de expediente sancionador, nombramiento de instructor y secretario, así como del pliego de cargos, se dio traslado al expedientado mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 119, de 28 de mayo de 1991;

Vistos la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, de la potestad sancionadora de la Administración pública en materia de juegos de suerte, envite o azar ("BOE" núm. 312, de 30-12-87); la Orden del Ministerio del Interior de 9 de enero de 1979, por la que se aprueba el vigente Reglamento del Juego del Bingo ("BOE" núm. 21, de 24-1-79); el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("BOE" núm. 225, de 19-9-88); la Resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* núm. 150, de 1-7-89), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que según lo establecido en el apartado 14 del artículo 1.º del Decreto de 10 de octubre de 1958, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2, en relación con la disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, continúa vigente el procedimiento especial para la imposición de sanciones gubernativas, regulado en el artículo 137.5 de la Orden de 31 de enero de 1947, con la única salvedad de ser, en todo caso, necesario el trámite de audiencia al expedientado por exigirlo el artículo 24 de la Constitución, trámite que se ha evacuado en el presente expediente, no siendo, en consecuencia, necesario se sustancie con arreglo a los artículos 137 y siguientes de la citada Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que examinadas las circunstancias obrantes en el expediente procede tipificar los hechos denunciados como infracción de carácter leve, recogida en el artículo 4.º de la Ley 34 de 1987, en relación con el art. 42.1.b) del Reglamento del Bingo, al no guardar la compostura debida en la sala, debiendo ser sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la citada Ley;

Considerando que según dispone la ya mencionada Ley es competencia de mi autoridad imponer la sanción que resulte adecuada, teniendo en cuenta que las sanciones por infracciones de carácter leve se impondrán sumariamente, debiendo preceder, en todo caso, el trámite de audiencia al expedientado por exigirlo el artículo 24 de la Constitución, requisito cumplido en el presente expediente, por lo que en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a don Juan Benedicto Lozano una sanción de 10.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente escrito, salvo que, en uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Habiendo resultado imposible la notificación del expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 17 de junio de 1991. — El delegado del Gobierno, P. D.: El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación de Zaragoza

Núm. 41.189

La Muy Ilustre Comisión de Cultura, en sesión celebrada el 14 de junio de 1991, informó favorablemente las bases de la beca de investigación sobre el cementerio de La Cartuja, propiedad de esta Diputación, al cumplirse este año el bicentenario de su inauguración.

La beca, dotada con 500.000 pesetas, tiene por objeto reconstruir la historia del cementerio desde sus inicios hasta la fecha.

Las bases están a disposición de los interesados en el Servicio de Cultura de la Excmo. Diputación de Zaragoza (plaza de España, 2).

Zaragoza, 24 de junio de 1991. El secretario general, José-María Gascón Burillo.

Diputación General de Aragón

SERVICIO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES EN HUESCA

Aviso

Núm. 40.483

Acordada por Real Decreto 85 de 1977, de 11 de marzo ("BOE" de 5 de abril), la concentración parcelaria de Gelsa de Ebro (Zaragoza), se hace público, en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes, que el día 18 de junio de 1991 quedó constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión Local quedó constituida de la siguiente forma:

Presidente: Don Mauricio Murillo García-Atance, juez decano de primera instancia de Zaragoza.

Vicepresidente: Don Bernardo Arizón Duch, coordinador del área Monegros II.

Vocales: Don José Borraz Blasco, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Gelsa de Ebro; don Miguel Morellón Polo, presidente de la Cámara Local Agraria; don Luis Castellón Ascaso, representante de los mayores aportantes de bienes de la concentración; don Félix Falcón Gonzalvo, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración; don Pedro Martínez Viamonte, notario de Pina de Ebro; doña Carmen Lerma Rodrigo, registradora de la propiedad de Pina de Ebro, y don Ramón Iglesias Castellarnau, ingeniero agrónomo de la Dirección General de Ordenación Rural.

Secretario: Doña Cristina Sanromán Gil, letrada de la Dirección General de Ordenación Rural.

Gelsa, 18 de junio de 1991. — El presidente de la Comisión Local, Mauricio Murillo.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 33.051

Ha solicitado Mahelma, S. L., la licencia para instalación y funcionamiento de taller de confección en calle Límite, número 1, del barrio de Casetas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 15 de mayo de 1991. — El alcalde.

Núm. 33.049

Ha solicitado don Juan López Garré la licencia para instalación y funcionamiento de taller de carpintería en calle Santa Rosa, número 8.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 15 de mayo de 1991. — El alcalde.

Núm. 33.050

Ha solicitado don Antonio Gracia Rubio la licencia para instalación y funcionamiento de garaje en calle Puente Tablas, número 5.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 15 de mayo de 1991. — El alcalde.

Núm. 33.048

Ha solicitado Talleres Tello Aranzamendi, S. C., la licencia para instalación y funcionamiento de taller de mecanizado de piezas en calle Júpiter, número 75.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 15 de mayo de 1991. — El alcalde.

Núm. 33.052

Ha solicitado Baltasar Martínez Remacha, S. L., la licencia para instalación y funcionamiento de venta de comestibles en Residencial Paraíso, número 38.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 15 de mayo de 1991. — El alcalde.

Núm. 33.053

Ha solicitado don Juan-Antonio López García, en representación de Antana, S. C., la licencia para instalación y funcionamiento de obrador de pastelería en calle Doce de Octubre, número 35.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 15 de mayo de 1991. — El alcalde.

Núm. 33.054

Ha solicitado doña María-Magdalena Padilla Gades la licencia para instalación y funcionamiento de taller para inyección de plástico en calle Comercio, número 111, del barrio de San Juan de Mozarrifar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 15 de mayo de 1991. — El alcalde.

Núm. 33.055

Ha solicitado Ascablas, S. L., la licencia para instalación y funcionamiento de residencia de ancianos en calle Castellar, número 33.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su

domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 15 de mayo de 1991. — El alcalde.

Núm. 33.056

Ha solicitado Industrias Gráficas Parets, S. A., la licencia para instalación y funcionamiento de taller de impresión en carretera de Logroño, número 8.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 15 de mayo de 1991. — El alcalde.

Núm. 33.057

Ha solicitado Manufacturas Javato, S. A., la licencia para instalación y funcionamiento de taller de confección en calle Puente Virrey, número 16.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 15 de mayo de 1991. — El alcalde.

Núm. 33.058

Ha solicitado Gráficas Kalko, S. C., la licencia para instalación y funcionamiento de imprenta en calle Heraldo de Aragón, número 34.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 15 de mayo de 1991. — El alcalde.

Núm. 33.059

Ha solicitado don Guillermo Alonso Alonso licencia urbanística para la actividad de bar en calle Fita, número 15.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días naturales, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 29 de mayo de 1991. — El alcalde.

Núm. 33.060

Ha solicitado EPSA la licencia para instalación y funcionamiento de estacionamiento subterráneo en avenida Gómez Laguna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y

pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 29 de mayo de 1991. — El alcalde.

Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Zaragoza

JUNTA SINDICAL

Núm. 37.427

En esta fecha ha cesado en el ejercicio del cargo de corredor de comercio colegiado de la plaza mercantil de Calatayud, adscrita a este Colegio, don Enrique Amado Solís, por haber sido nombrado corredor de la plaza de Cuenca, por resolución de 9 de mayo de 1991 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

En consecuencia, queda abierto el plazo de seis meses que establece el Reglamento de 27 de mayo de 1959, para que se formulen contra la fianza del citado corredor, por lo que se refiere a su actuación en la plaza de Calatayud, las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma y ejerciten las reclamaciones que estimen oportunas ante los tribunales competentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de junio de 1991. — El secretario, Julio Boned Juliani. — Visto bueno: El síndico-presidente, Pedro Gállego Pérez.

JUNTA SINDICAL

Núm. 37.428

En esta fecha ha cesado en el ejercicio del cargo de corredor de comercio colegiado de la plaza mercantil de Ejea de los Caballeros, adscrita a este Colegio, don Juan-Francisco López Duplá, por haber sido nombrado corredor de la plaza de Cuenca, por resolución de 9 de mayo de 1991 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

En consecuencia, queda abierto el plazo de seis meses que establece el Reglamento de 27 de mayo de 1959, para que se formulen contra la fianza del citado corredor, por lo que se refiere a su actuación en la plaza de Ejea de los Caballeros, las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma y ejerciten las reclamaciones que estimen oportunas ante los tribunales competentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de junio de 1991. — El secretario, Julio Boned Juliani. — Visto bueno: El síndico-presidente, Pedro Gállego Pérez.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 40.491

Por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón (Servicio de Conservación-Explotación), se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Obras para desagüe en la N-122 de Zaragoza a Portugal.

Características: Un viaducto, dos caños y una prolongación de caño. Río o cauce afectado: Barranco Pozo Negro.

Paraje: Kilómetros 92 a 93 de la N-122.

Municipio: Tarazona (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en esta Confederación (paseo de Sagasta, 26-28, de esta ciudad), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 12 de junio de 1991. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 28.732

En relación con el expediente promovido contra Pedro Belenguer Oliete y el recurso de alzada interpuesto, recayó resolución del director general del INEM.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 15 de mayo de 1991. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 28.731

En relación con el expediente promovido contra José-Luis Fernández de Foz, por cobro indebido, recayó resolución, sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, del director provincial del INEM de Zaragoza.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 15 de mayo de 1991. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 28.730

En relación con el expediente promovido contra José-María Gállego Lorente, por cobro indebido sobre responsabilidad empresarial, recayó resolución, en recurso de alzada, del director provincial del INEM de Zaragoza.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 15 de mayo de 1991. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 28.729

En relación con el expediente promovido contra Pedro Escudero Gabarre, por cobro indebido, recayó resolución sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, del director provincial del INEM de Zaragoza.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 15 de mayo de 1991. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 27.789

En relación con el expediente promovido contra José-Andrés Pastor Gutiérrez, por cobro indebido, recayó resolución sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo, del director provincial del INEM de Zaragoza.

Intentada la notificación al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual del interesado, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que, una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Zaragoza, 5 de mayo de 1991. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Pilas Secas Tudor, S. A.

Núm. 31.363

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Pilas Secas Tudor, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Pilas Secas Tudor, S. A., suscrito el día 13 de mayo de 1991 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 17 de mayo de 1991, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1991, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 30 de mayo de 1991. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

Capítulo primero

Ambito y vigencia

Artículo 1.º **Ambito territorial.** — El presente convenio colectivo de trabajo afectará exclusivamente a la factoría de Pilas Secas Tudor, S. A., instalada en Zaragoza.

Art. 2.º **Ambito personal.** — El presente convenio será de aplicación a todo el personal de plantilla que preste sus servicios en la citada factoría al tiempo de entrar en vigor, así como a todas aquellas personas que sean trasladadas a ella durante su vigencia.

Art. 3.º **Ambito temporal.**

1. **Entrada en vigor:** El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1991.

2. **Retroactividad:** Los efectos económicos del convenio se retrotraerán al día 1 de enero de 1991.

3. **Término de la vigencia:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1992.

Art. 4.º **Denuncia.** — A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo en la Dirección Provincial de Trabajo antes de la terminación del plazo previsto.

Art. 5.º **Tramitación de la denuncia.** — De la denuncia formulada se dará cuenta a la otra parte, presentando los puntos fundamentales de discusión.

Art. 6.º **Prórroga del convenio.** — Si el convenio no fuese denunciado en tiempo y forma se considerará prorrogado por un plazo de un año, aplicándose un incremento salarial equivalente al aumento del índice de precios al consumo fijado por el Instituto Nacional de Estadística.

Capítulo II

Cómputo, compensación, absorción y garantías

Art. 7.º **Cómputo.** — Las condiciones pactadas, en su conjunto, forman un todo orgánico, indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán computadas globalmente durante un año, considerándose las que corresponderían si se hubiese obtenido el rendimiento normal o correcto, según se trate de jornalistas o destajistas.

Art. 8.º **Compensación.** — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejoras de sueldos o salarios, primas o pluses variables, premios o conceptos equivalentes), resolución administrativa o gubernativa, convenio o pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres, o cualquier otra causa.

Art. 9.º **Absorción.** — Las disposiciones legales o contractuales futuras que fuesen de aplicación sólo tendrán eficacia práctica si, globalmente considerada la situación resultante de aplicar tales normas, diesen unos ingresos para los productores superiores a los que establece el presente convenio en la forma indicada en el artículo 7.º

Art. 10. **Garantía personal.** — Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Capítulo III

Organización del trabajo

Art. 11. **Organización y racionalización del trabajo.** — La organización y racionalización del trabajo será facultad exclusiva de la dirección de la empresa, teniendo el comité de empresa las facultades que le reconoce la legislación vigente.

La empresa organizará el trabajo a base de sistemas a medida en todas sus dependencias, fijando plantillas normales.

Art. 12. **Aplicación de la organización del trabajo.** — El director o jefe de cada centro o dependencia, en nombre y representación de la empresa, tiene a su cargo la organización práctica del trabajo.

Los jefes de los distintos servicios ostentan ante los trabajadores a sus órdenes la representación permanente del director de la fábrica, ante quien serán responsables de sus actos. Llevarán la dirección, organización y ejecución de los trabajos que tuvieren encomendados y pondrán especial atención en el mantenimiento de la disciplina, buena producción y alto rendimiento, y en la evitación de riesgos y peligros del personal.

Los mandos intermedios dirigirán los trabajos de su respectiva competencia que les encomienden sus superiores, debiendo instruir a los obreros a sus órdenes sobre la forma de ejecutarlos con la paciencia y corrección debidas.

Art. 13. **Productividad.** — La empresa y sus productores se comprometen a lograr un satisfactorio nivel de productividad que redunde en beneficio de todos, aportando su colaboración a su objetivo, adoptándose para ello las medidas necesarias de organización, selección y adaptación del personal a los puestos más adecuados, así como una medida objetiva del trabajo.

Art. 14. **Rendimientos.** — Rendimiento normal y mínimo exigible: Es aquel que puede alcanzar un trabajador laborioso y de normal capacidad de trabajo cuando no está sometido a otro estímulo económico que la percepción de su jornal.

Rendimiento correcto: Es aquel que debe obtener normalmente un trabajador laborioso, de normal capacidad, cuando actúa bajo el estímulo económico que supone la percepción de un suplemento del jornal, cuya cuantía mínima fija la reglamentación y que percibe como prima, tarea, destajo o similar.

Rendimiento óptimo: Es aquel que puede obtener normalmente un trabajador laborioso de normal capacidad cuando actúa bajo un estímulo económico que supone la percepción de un suplemento de jornal, en concepto de prima, tarea, destajo o similar, efectuando el máximo esfuerzo que le es posible, sin daño para su salud, a lo largo de cada jornada.

Art. 15. **Determinación de rendimientos.** — El rendimiento normal es el mínimo exigible para todo el personal que trabaje a sueldo o jornal sin un sistema de incentivo. El rendimiento correcto es exigible para todo el personal que trabaja con incentivo. La empresa podrá determinarlo en cualquier forma y momento, oído el comité de empresa y con la autorización, en su caso, de la autoridad laboral. Servirán de orientación a este fin los resultados reales obtenidos por el personal de trabajo con incentivos en el último año, a cuyo fin se analizarán los rendimientos medios y los más frecuentes obtenidos por los trabajadores de una misma sección. Cuando se carezca de estos datos, se efectuarán las oportunas mediciones de tiempos.

Art. 16. **Determinación del rendimiento correcto.** — Durante la vigencia del presente convenio la empresa hará los estudios y ajustes necesarios para que el rendimiento correcto exigible al personal que trabaja con incentivo coincida de forma sensible y, salvo circunstancias especiales, con el 85 % de la capacidad de producción de la maquinaria o instalación en la que preste sus servicios al destajista.

Art. 17. **Rechazos.** — Habida cuenta de la cuantía del valor de los rechazos que actualmente se producen, las partes manifiestan su intención de proceder a analizar las posibilidades de su reducción. Dicho estudio preverá la participación del personal en el ahorro producido por la reducción de rechazos. Las cantidades que por este concepto pudieran percibirse por los productores, de acuerdo con las reglas y baremos que al efecto se establezcan, serán independientes de las retribuciones pactadas en el presente convenio, y no serán susceptibles durante la vigencia de absorción o compensación de ningún género. El personal, por su parte, contribuirá con sus mejores esfuerzos al plan de reducción de rechazos que pueda fijarse por la empresa a través de su comité.

Capítulo IV

Salarios y retribuciones

Art. 18. **Conceptos retributivos.** — Las retribuciones contenidas en el presente convenio serán las siguientes:

1. Salario base (tabla A).

2. Complementos:

a) Personales:

— Antigüedad.

b) De puestos de trabajo:

- Toxicidad (tabla B).
- Nocturnidad.
- c) De cantidad o calidad de trabajo:
 - Destajos.
 - Plus de actividad (tabla D).
 - Prima de productividad (tabla E).
 - Horas extra (tabla H).

- d) De vencimiento superior a un mes:
 - Pagas extraordinarias de marzo y octubre (tabla F).
 - Pagas extraordinarias de verano y Navidad (tabla G).

Art. 19. Salario base. — Es la parte de retribución del trabajador, fijada por la unidad de tiempo, que con tal denominación se incluye en la tabla salarial A, anexa al presente convenio.

Este salario base servirá para el cálculo del complemento de toxicidad. Este importe lo percibirán los productores obreros, sean o no destajistas, en domingos y festivos.

Art. 20. Complemento de toxicidad. — Se calculará para el personal que haya de realizar estos trabajos una bonificación del 20 % sobre el salario base establecido en la tabla A. Su abono se efectuará aplicando el coeficiente 299-365 que nos da el prorrateo por día natural y cuyo importe resultante es el reflejado en la tabla B.

Art. 21. Complemento por antigüedad. — Se percibirá de acuerdo con las normas del artículo 76 de la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, aplicándose el porcentaje indicado en la misma sobre la tabla salarial A, más la tabla salarial B. Se percibirá, asimismo, en domingos y festivos, todo ello con los límites que se establecen en el artículo 25-2 del Estatuto de los Trabajadores.

El personal que figuraba en plantilla el 1 de enero de 1980 seguirá percibiendo el complemento de antigüedad por bienes, calculado como se viene efectuando actualmente.

Art. 22. Complemento por nocturnidad. — Los productores que realicen trabajos nocturnos regulados en el artículo 34-6 del Estatuto de los Trabajadores percibirán una bonificación del 75 % sobre los siguientes conceptos: salario base, antigüedad y toxicidad.

Art. 23. Destajo. — El importe reflejado en la tabla C lo percibirán los trabajadores destajistas por día natural, siempre que se realice el trabajo a rendimiento correcto (establecido en el artículo 16), pudiéndose percibir una cantidad superior si la producción obtenida fuera superior a la calculada, de acuerdo con el destajo que estuviera fijado para el puesto de trabajo de que se trate.

El importe reflejado en la tabla C se garantizará en los siguientes casos:

a) Cuando por necesidades de suministro o falta de materiales la cantidad a fabricar tuviera que ser limitada a la correspondiente al rendimiento correcto.

b) Cuando por necesidades de servicio no fuese posible trabajar a incentivo toda o parte de la jornada. En este último caso se le liquidará lo obtenido hasta ese momento por destajo, si se le destina a otro puesto de trabajo.

Para el cálculo del incentivo se continuará con el procedimiento actualmente existente y que consiste en: se sumará a la tabla A el resultado de multiplicar la tabla C por 365-299; esta suma se dividirá por la cantidad de piezas a obtener según rendimiento correcto; el resultado de esta división se multiplicará por el coeficiente 1,2 (uno con dos) y por 100 obteniendo así el precio por ciento de piezas.

Art. 24. Destajos nuevos trabajos. — En los casos de implantación de trabajos nuevos se garantizará una remuneración por destajo equivalente al 100 % del promedio diario obtenido por destajo en la fábrica, teniendo en cuenta que el período de adaptación tendrá una duración limitada de acuerdo con las características del nuevo puesto de trabajo, a juicio del jefe de departamento correspondiente o dirección de la fábrica, oído el comité de empresa. Esta garantía se suspenderá si durante dicho período no se apreciase en el productor la actitud adecuada para ir alcanzando el rendimiento correcto.

Este promedio de destajo se abonará igualmente a aquellos productores que realicen trabajos esporádicos que por sus características no permitan fijar previamente las condiciones de cantidad y calidad por el jefe del departamento o sección.

Art. 25. Prima para mecánicos. — Mecánicos de mantenimiento y taller: Se aplicará por día efectivamente trabajado una prima cuyo importe será el 100 % de la media por persona, obtenida por destajo por todos los peones destajistas, independientemente de que hayan devengado o no destajo en ese mes.

Art. 26. Prima de productividad para el personal empleado. — Esta prima se aplicará al personal empleado, técnico y administrativo, con arreglo a las cuantías y condiciones que a continuación se indican:

1. Administrativos: La percepción de la prima que figura en la tabla salarial de administrativos será incompatible con el devengo de horas extraordinarias y se entenderá automáticamente ganada siempre que se

desempeñen los trabajos encomendados con un rendimiento correcto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.

En los casos de baja definitiva en la empresa de algún productor o creación de nuevos trabajos, que en el volumen total de la carga de trabajo suponga un aumento considerable en la actividad, se reconsiderará por ambas partes la nueva situación, pudiendo llegar a la simplificación del trabajo o a la adecuación de la prima.

2. Técnicos: Los productores de este grupo profesional percibirán esta prima de productividad, siempre que desempeñen las tareas que les hayan sido encomendadas dentro de los plazos y términos previstos, así como las que se deriven de la supervisión del personal a sus órdenes, y todo ello con un rendimiento correcto de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.

La prima se entenderá automáticamente ganada y es incompatible con la percepción de horas extraordinarias.

Art. 27. Plus de actividad. — Se percibirá un plus de actividad fijado en las tablas salariales (columna D), que tiene el carácter de complemento salarial por calidad o cantidad.

Art. 28. Horas extraordinarias. — Cada hora extraordinaria se abonará con las cantidades que figuran en la tabla H, más la antigüedad que le corresponda, aplicando a esta suma un incremento del 75 %.

Art. 29. Gratificaciones extraordinarias: a) Pagas de marzo y octubre: En las tablas salariales figura el importe que se abonará en esos meses a todos los productores proporcionalmente al tiempo de permanencia en la compañía en el último año, aunque se encontrasen en situación de incapacidad laboral transitoria.

b) Pagas de verano y Navidad: En las tablas salariales figura el importe que se percibirá como gratificación extraordinaria en los meses de junio y diciembre. Este importe se incrementará en los casos que proceda con la antigüedad correspondiente a treinta días, tanto para el personal obrero como empleado.

Art. 30. Dote por matrimonio. — Las productoras que figuraban en plantilla el 1 de enero de 1980 y que cesen definitivamente en el servicio de la empresa para contraer matrimonio percibirán, en concepto de dote, tantas mensualidades de su salario (según el promedio de lo percibido por la productora en los tres meses anteriores, excluyéndose únicamente las pagas extraordinarias) como años de servicio hayan prestado a la empresa, sin que puedan exceder de nueve mensualidades, contando a estos efectos como años completos la fracción superior a seis meses.

Art. 31. Vacaciones. — Todos los productores percibirán en los días de vacaciones el promedio obtenido en los seis meses anteriores al inmediato anterior a aquel en que se disfrute la vacación, excepto las pagas extraordinarias de marzo, verano, octubre y Navidad y horas extraordinarias.

Art. 32. Resumen de retribuciones.

a) Productores con percepción diaria:

Jornalistas. — Los productores que perciben su salario por día y trabajan a jornal cobrarán además de la antigüedad que les corresponda:

1. Por día natural (tablas A, B y D).
2. Gratificaciones extraordinarias (tablas F y G).

Destajistas. — Los productores que perciben su salario por día y efectúan los trabajos de destajo percibirán, además de la antigüedad que les corresponda:

1. Por día natural (tablas A, B, C y D).
2. Gratificaciones extraordinarias (tablas F y G).

Todo ello de acuerdo con las condiciones establecidas en los artículos anteriores. Los productores no incluidos en los dos apartados anteriores percibirán por día de trabajo la media de lo obtenido por destajo por todos los productores destajistas.

b) Productores empleados: Este grupo de productores percibirá mensualmente los conceptos incluidos en las tablas A, B, D y E con las condiciones establecidas en los artículos precedentes, independientemente de la antigüedad que les corresponda.

En las fechas determinadas percibirán las gratificaciones señaladas en las tablas F y G.

Capítulo V

Atenciones sociales

Art. 33. Premios de asistencia. — Se establecen dos premios anuales de 5.400 pesetas pagaderas el 1 de enero y el 1 de julio.

Las horas de ausencia al trabajo debido a causa injustificada o permiso particular se descontarán a razón de 600 pesetas por cada ocho horas o fracción superior a cuatro por cómputo semestral.

Art. 34. Premios para ayuda de vacaciones. — La empresa concederá anualmente veinticinco premios para ayuda de vacaciones de sus productores por importe de 16.400 pesetas cada uno.

De acuerdo con el comité de empresa, estos premios se repartirán de forma rotativa y de acuerdo con el listado existente a tal efecto.

Art. 35. Premios excepcionales. — Toda mejora de utillaje o sistema que represente economía de coste o esfuerzo será estudiado cuando se presente la propuesta por escrito y modo concreto por el productor que la hubiera ideado en relación con su propio trabajo o con el de otro equipo o sección. Las proposiciones que se acepten para utilizarlas serán premiadas y el valor del premio estará en relación con el éxito y el mérito. Estos premios oscilarán entre 1.000 y 10.000 pesetas, y en casos extraordinarios será objeto de mayores recompensas. Para estimar su valor se tendrá en cuenta la obligación que tuviera a contribuir a abaratar la producción por razón de su cargo y cultura técnica.

Art. 36. Premios de permanencia. — La empresa abonará al personal de su plantilla que lleve 25, 30 y 40 años premios de permanencia de tres, cuatro y seis mensualidades, cuyo cálculo se hará de la siguiente forma:

1. Al personal cualificado y no cualificado se le calculará su percepción mensual a razón de treinta días de las tablas A, B, C y D, más la antigüedad.

2. Al resto del personal se le calculará a base de su percepción mensual de treinta días, sin tener en cuenta las horas extraordinarias.

Art. 37. Fondo social. — Continuará existiendo un fondo para complementar las prestaciones oficiales por baja de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común, siempre que se mantenga el nivel de absentismo de la fábrica de 1981.

La cantidad que con cargo a este fondo se abonará a cada productor en la situación antes indicada será del 100 % de la base de cotización durante los tres primeros días de baja por enfermedad del año.

A partir del cuarto día de la baja y hasta el vigésimo, ambos inclusive, se abonará la cantidad de 540 pesetas/día.

En los procesos de larga enfermedad (superior a seis meses), se abonará la cantidad de 700 pesetas/día desde el día primero del séptimo mes.

En aquellos casos de hospitalización, dentro de la incapacidad laboral transitoria, derivada de enfermedad común, se abonará la cantidad de 1.360 pesetas/día durante la citada hospitalización. La percepción de esta prestación es incompatible con las anteriores.

Estos derechos finalizarán al cumplirse los plazos marcados y, en todo caso, con la extinción del contrato.

Los importes de este artículo serán revisados en 1992, en el mismo porcentaje que las tablas salariales.

Art. 38. Colonia veraniega infantil. — De la misma forma que hasta ahora, los hijos de los productores de nuestra sociedad podrán asistir a una colonia infantil, de acuerdo con la capacidad de la misma.

La sociedad no solamente sufragará los gastos de viaje y estancia, sino que proporcionará a los pequeños veraneantes calzado adecuado, pantalones, nikis, guardapolvos de niños, faldas, batas de niña, trajes de baño y utensilios de aseo que, junto con la vestimenta, quedan en todo caso en propiedad de los usuarios. Previamente, los niños son sometidos a examen médico.

Art. 39. Estancia en sanatorios antituberculosos. — De la misma forma que hasta ahora, los productores que a juicio médico necesiten ser internados en un sanatorio de esta especialidad lo serán por cuenta de la empresa.

Art. 40. Grupo de empresa. — Se establece en la cantidad de 984.000 pesetas la subvención que para el desarrollo de los fines deportivos y culturales de dicho grupo entrega la empresa.

Art. 41. Vacaciones. — La vacación para todo el personal de la fábrica es de treinta y un días naturales, que se disfrutarán normalmente en el mes de agosto.

Art. 42. Desplazamiento al centro de trabajo. — Subsistirá el régimen actual en relación con el desplazamiento al centro de trabajo de los productores.

Art. 43. Jornada. — La jornada para 1991 será de 1.768 horas/año y para 1992 de 1.760 horas/año. En ambos casos son horas de trabajo real a pie de máquina o puesto de trabajo.

Art. 44. Calendario laboral. — La dirección de la empresa, junto con el comité de empresa, y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, elaborará el calendario laboral, de acuerdo con lo pactado en el artículo 43 y según los horarios fijados en el artículo 45.

Art. 45. Horario. — La fijación del horario es facultad de la dirección de la empresa, previa intervención del comité de empresa.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 43 y 44 del presente convenio sobre jornada en cómputo global anual, los horarios serán los siguientes en los días laborales establecidos:

- A) Personal de relevo:
- Primero: de 6.15 a 14.30 horas.
 - Segundo: de 14.30 a 22.45 horas.
 - Tercero: de 22.30 a 6.45 horas.
- B) Resto del personal: El horario de los productores que no tabajen a relevo será durante todo el año de 6.45 a 15.00 horas.

Todo el personal de fábrica tendrá dentro de los horarios indicados anteriormente un descanso de quince minutos que no está incluido en el cómputo anual de jornada establecido en el artículo 43.

Art. 46. Comienzo y fin de jornada. — Tanto a la entrada como a la salida de los productores, deberán éstos fichar personalmente, vestidos de ropa de trabajo, con su cartulina en los relojes de control correspondientes.

Se entenderá por horas en que deben empezar y terminar la labor de cada trabajador aquellas que oficialmente correspondan al principio o fin de la jornada en su puesto de trabajo; los trabajadores deberán permanecer íntegramente la jornada oficial en su puesto de trabajo en condiciones de realizar su misión.

En los trabajos a relevo el trabajador saliente que haya de ser relevado no abandonará su puesto sin que llegue su sustituto, o sea debidamente relevado.

Cinco minutos antes de la hora señalada para el comienzo de la jornada en el puesto de trabajo se efectuará un toque de aviso. A la hora de comienzo de la jornada deberán estar los productores en sus puestos de trabajo, avisándose por medio de otro toque de sirena.

Idénticamente cinco minutos antes de finalizar la jornada en el puesto de trabajo se efectuará un toque de aviso. La terminación del trabajo se indicará con otro aviso, que señalará el momento en que el productor puede abandonar su puesto de trabajo, quedando prohibido el cambio de ropa antes de ese momento.

Art. 47. Accidentes de trabajo. — La empresa completará hasta el 100 % del salario real de cotización a partir del primer día de baja en los casos de accidentes de trabajo. Se exceptúan aquellos accidentes cuya baja se derive de accidentes ocurridos fuera del recinto de la fábrica, a no ser que lo fueran en comisión de servicio derivada de su función. Este artículo será de aplicación al personal fijo y eventual.

Art. 48. Lavado de ropa. — La empresa seguirá sufragando los gastos ocasionados por el lavado de ropa de trabajo facilitada por la empresa.

Disposiciones varias

Primera. — En todo lo no contemplado en el presente convenio serán de aplicación las disposiciones legales vigentes, así como el articulado de la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica, recientemente derogada, en aquellos casos en que no haya sido mejorada por otras disposiciones en vigor.

Segunda. — Para entender en las cuestiones que se deriven de la aplicación de este convenio y determinar el convenio aplicable en caso de concurrencia, se establece la comisión paritaria del convenio, que estará formada por los representantes de la empresa y los representantes de los trabajadores que han actuado en las deliberaciones del convenio con sus correspondientes suplentes.

Cuando no existiese acuerdo en el seno de la comisión mixta, se elevará el problema relativo a la autoridad competente.

Estas funciones se ejercerán con carácter previo y sin merma de la competencia que a la jurisdicción laboral o contenciosa, así como a la Administración, correspondan.

Tercera. — Una vez firmado el presente convenio se constituirá una comisión con representantes del comité y de la empresa para estudiar las posibles reestructuraciones en el sistema de destajos, así como para estudiar el alcance que la aplicación de los premios de permanencia representen en la masa salarial en el futuro y tratar de buscar soluciones que lo amortigüen.

Cuarta. — Si el índice de precios al consumo de ámbito nacional publicado por el INE superase el 31 de diciembre de 1991 el 6 % con respecto al 31 de diciembre de 1990, se efectuará una revisión salarial en un porcentaje igual al exceso de dicho IPC de 1991 sobre el 6 %.

Quinta. — A partir del 1 de enero de 1991, y una vez aplicada, si procediera la revisión establecida en la disposición varia cuarta del presente convenio, las tablas salariales, así como los conceptos sociales, incrementarán en un porcentaje igual al índice de precios de 1991, más 2 puntos.

Sexta. — Si el índice de precios de ámbito nacional publicado por el INE superase al 31 de diciembre de 1992 el índice de precios al consumo de 1991 se efectuará una revisión salarial en un porcentaje igual al exceso del IPC de 1992 sobre el IPC de 1991.

Séptima. — Las productoras acogidas a la excedencia por maternidad podrán incorporarse al puesto de trabajo que determine la empresa a la finalización de la citada excedencia.

Octava. — Los miembros de una misma central podrán acumular horas por períodos mensuales pertenecientes a otros de la misma central sindical. El límite de acumulación individual será de 30 horas/mes como máximo, es decir, que en ningún caso podrán superar el límite de 60 horas/persona y mes.

Novena. — Para tener derecho a las atenciones sociales establecidas en los artículos 34 y 38 se requerirá haber cumplido un año de antigüedad en la empresa.

TABLAS SALARIALES

Categoría	A Base	B Tóxico	C Destajo	D Plus actividad	E Prima productividad	F Marzo octubre	G Verano diciembre	H Horas extras	I Bruto anual
<i>No cualificado y cualificados</i>									
Peón ord.	1.598,14	262,09	489,18	1.514,40		37.469	96.077	372,52	1.677.383
Peón esp.	1.628,24	267,04	502,35	1.527,64		37.653	97.071	388,24	1.702.173
Peón E. M. N II	1.628,24	267,04	573,54	1.563,37		37.653	97.071	388,81	1.741.198
Peón E. M. N I	1.628,24	267,04	573,54	1.761,65		37.653	97.071	388,81	1.813.570
Espt. Jefe equipo	1.953,90	320,50	502,35	2.084,17		37.653	97.071	515,65	2.043.685
Oficial de tercera	1.656,12	271,59		2.353,28		39.872	107.756	444,75	1.857.817
Oficial de segunda	1.679,61	275,48		2.481,42		41.206	113.336	484,24	1.928.410
Oficial de primera N II	1.704,67	279,56		2.639,12		42.708	119.868	584,23	2.012.675
Oficial de primera N I	1.704,67	279,56		2.889,75		42.708	119.868	584,23	2.104.155
Oficial de primera Jefe equip. ..	2.045,56	336,71		3.137,76		42.708	119.868	641,61	2.339.962
<i>Subalternos</i>									
Vigilante	49.935	9.986		65.891		38.404	115.371	434,61	1.817.294
Ordenanza	48.909	9.780		65.770		38.532	118.981		1.808.534
Telefonista	48.909	9.780		60.559		38.532	115.371		1.738.782
<i>Administrativos e informáticos</i>									
Jefe adm. de primera	62.777	12.553		124.512	17.960	45.958	167.308		3.040.156
Jefe adm. de segunda N I	60.029	12.003		108.388	24.973	45.958	157.008		2.870.648
Jefe adm. de segunda N II	60.029	12.003		108.388	15.010	45.958	157.008		2.751.092
Oficial adm. de primera N I ..	54.822	10.964		86.506	13.707	41.564	147.488		2.370.092
Oficial adm. de primera N II ..	54.822	10.964		86.506	5.018	41.564	147.488		2.265.824
Oficial adm. de segunda N I ..	53.558	10.713		73.365	13.387	40.375	138.232		2.169.490
Oficial adm. de segunda N II ..	53.558	10.713		73.365		40.375	138.232		2.008.846
Auxiliar adm.	50.995	10.200		66.948		38.532	120.884	434,47	1.856.548
Operador	54.822	10.963		86.506	8.614	41.564	147.488		2.308.964
Programador	62.777	12.553		124.512	17.960	45.958	167.308		3.040.156
<i>Técnicos de oficina</i>									
Del. proyect.	58.112	11.624		84.977	21.516	43.526	155.711		2.513.222
Del. de primera N I	54.822	10.964		80.160	20.053	41.564	147.488		2.370.092
Del. de primera N II	54.822	10.964		80.160	11.364	41.564	147.488		2.265.824
Del. de segunda N I	53.558	10.713		69.753	16.999	40.375	138.232		2.169.490
Del. de segunda N II	53.558	10.713		69.753		40.375	138.232		1.965.502
Auxiliar del.	50.995	10.200		66.948		38.532	120.884		1.856.548
<i>Ingenieros, licenciados y ATS</i>									
Ingenieros y licenciados	77.066	15.409		114.399		50.054	193.250		2.969.096
Perito	74.080	14.815		101.453		46.351	175.467		2.727.812
ATS	74.080	14.815		101.453		46.351	175.467		2.727.812
Médico	19.262	3.849		26.033		19.451	60.932		750.494
<i>Técnicos de taller y control de calidad</i>									
Jefe de taller	62.406	12.479		76.465	79.483	45.958	169.201		3.200.314
Maestro de taller	55.129	11.026		73.880	79.483	45.958	157.008		3.040.148
Maestro de segunda N I	54.527	10.902		66.894	79.483	41.564	147.488		2.919.776
Maestro de segunda N II	54.527	10.902		80.280	20.291	41.564	147.488		2.370.104
Encargado	52.021	10.401		93.460		40.840	140.662		2.233.588
Cont. de primera N I	54.822	10.964		74.247	79.483	45.958	157.008		3.040.124
Cont. de segunda N I	53.558	10.713		65.417	79.483	41.564	147.488		2.888.156
Cont. de segunda N II	53.558	10.713		65.417	54.062	41.564	147.488		2.583.104
Cont. de tercera N I	50.954	10.188		53.893	61.162	40.375	138.232		2.471.578
Cont. de tercera N II	50.954	10.188		66.628		40.375	138.232		1.890.454

UNIDAD DE MEDIACION,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

Núm. 40.490

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873 de 1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Unidad, y a las 10.30 horas del día 21 del mes de junio de 1991, han sido depositados los estatutos de la organización profesional denominada Asociación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zuera, cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Territorial: Localidad de Zuera.

Profesional: Empresarios que ejerzan cualquier actividad de comercio y servicios.

Los firmantes del acta de constitución son: don Germán Esteve Morlans, don Juan C. Escalona Ferrer, don Francisco-José Trullenque Aso y tres más. Zaragoza, 21 de junio de 1991. El secretario general de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Monge Casao.

División de Administración
de Transportes de Zaragoza

Cédulas de notificación

Núm. 30.728

Como interesado en el expediente número Z-00580-0-91 que se instruye por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre, se notifica a La Comercial de Chatarras, S. L., para que pueda comparecer y alegar lo que a su derecho convenga, en el plazo de diez días hábiles a partir de la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación legal, en los términos prevenidos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se inserta la presente cédula de notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 27 de mayo de 1991. — El jefe de la División de Administración de Transportes, Francisco Cavero Caro.

Núm. 30.729

Como interesado en el expediente número Z-00549-I-91 que se instruye por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre, se notifica a Const. y Servicios de Aragón, S. A., para que pueda comparecer y alegar lo que a su derecho convenga, en el plazo de diez días hábiles a partir de la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación legal, en los términos prevenidos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se inserta la presente cédula de notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 27 de mayo de 1991. — El jefe de la División de Administración de Transportes, Francisco Cavero Caro.

Núm. 30.730

Con fecha 12 de abril de 1991 se ha dictado resolución sancionadora de multa de 250.000 pesetas en expediente número Z-01569-I-90, instruido contra Grupajes Transp. y Distribución, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre, y hallándose ausente de su domicilio se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 24 de mayo de 1991. — El jefe de la División de Administración de Transportes, Francisco Cavero Caro.

Núm. 30.731

Con fecha 30 de abril de 1991 se ha dictado resolución sancionadora de multa de 250.000 pesetas en expediente número Z-02587-0-90, instruido contra Joaquín Lahoz Cavero, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre, y hallándose ausente de su domicilio se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 23 de mayo de 1991. — El jefe de la División de Administración de Transportes, Francisco Cavero Caro.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 28.157

Relación de actas de infracción correspondientes a empresas sancionadas en expedientes seguidos por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, cuyo actual domicilio se desconoce, de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Número de acta, empresa, domicilio e importe

- SP-3.874-90. Calzados Entabán, S. A. L. Conde de la Viñaza, 10. 50.100.
- SP-3.982-90. Talleres Tatum, S. L. Carretera de Castellón, km. 4,800, polígono San Valero. 10.000.
- SP-4.045-90. Pina Hotel, S. L. Carretera nacional II, km. 381, Pina de Ebro. 50.100.
- SP-4.644-90. Fca. y Elab. del Boquerón de Oro. Polígono San Ildefonso, nave 9, Utebo. 50.100.
- SO-4.954-90. Benigno Checa Landázuri. Zumalacárregui, 27. 50.100.
- SH-269-91. Constructora Interurbana, S. A. Alfonso I, 13-15, 4.º H. 500.000.
- SH-270-91. Constructora Interurbana, S. A. Alfonso I, 13-15, 4.º H. 50.000.
- SP-273-91. María-Concepción Serrano Moreno. Carretera del Aeropuerto, km. 5,3. 50.100.
- SP-280-91. Calacón, S. A. General Sueiro, 49. 50.001.
- SP-282-91. Miguel Pastor Mallor. Avenida de San José, 125. 50.001.
- SP-287-91. Ricardo Moreno Puértolas. Reconquista, 12. 50.001.
- SP-295-91. Aragonesa Hostelería, S. A. Paseo de la Independencia, 19. 50.001.
- SP-296-91. M. Pilar Gracia Artola. Avenida de César Augusto, 90. 50.001.
- SP-300-91. Martín and Grasi, S. L. Camino del Junco, 6. 50.100.
- SP-305-91. Serliebro, S. L. Victoria Ocampo, 22. 52.000.
- SP-308-91. Copresa, S. L. Castelar, 42. 50.100.
- SP-321-91. Transportes Rubio Zaragoza, S. A. Alejandro Volta, 4. 50.100.
- SP-332-91. José A. Ruiz Galbe Santos. Cesáreo Alierta, 8. 50.001.
- SP-372-91. Aragón Exclusiva Regalo, S. A. Granada, 31. 50.100.
- SP-375-91. C. Español Micro-Robótica ATM. Princesa, 1, 3.º, oficina 2, Madrid. 100.100.
- SE-376-91. C. Español Micro-Robótica ATM. Princesa, 1, 3.º, oficina 2, Madrid. 50.001.
- SP-384-91. Lisan Bel, S. L. Avenida de San José, 193-195, escalera 2.ª, primero A. 50.100.
- SP-395-91. Raimundo Calvo Saiz. Zumalacárregui, 32. 500.100.
- SP-399-91. Francisco J. Asensio Fernández. Don Jaime I, 41. 50.001.

SP-402-91. José Abellán, S. L. Prolongación de paseo Echegaray y Caballero, local 4. 50.001.

SP-403-91. Colimara, S. L. Miguel Servet 29. 50.001.

SP-407-91. Proyectos y Moldes, S. A. Tomás Alba Edison, 6. 50.001.

SP-414-91. Santiago Fraile Martínez. Camino de los Molinos, 168. 50.100.

SO-420-91. José Abellán, S. L. Prolongación de paseo Echegaray y Caballero, local 4. 10.000.

SP-424-91. Rosario Ostáriz Frago. Silvestre Pérez, 29. 50.001.

SP-425-91. Rosario Ostáriz Frago. Silvestre Pérez, 29. 60.000.

SP-428-91. La Filoxera, S. A. Cadena, 2. 100.000.

SH-436-91. Servihogar Aragón, S. L. Plaza de España, 5, 4.º A. 10.000.

SP-493-91. Agape, S. C. Estébanes, 4. 50.001.

SP-550-91. Grupo Veintiséis, S. L. Plaza de la Ciudadela, 1. 50.100.

SP-555-91. Agreco Aragón, S. L. Portugal, 29. 50.100.

SP-573-91. Rosa-María Larrosa Rubio. Laguna de Rins, 5. 50.500.

SP-574-91. Rosa-María Larrosa Rubio. Ricla, 3. 50.500.

SP-579-91. María-Pilar Gálvez Toribio. Francisco Ferrer, 5, 3.º C. 50.100.

SE-580-91. José Abellán, S. L. Prolongación de Echegaray y Caballero, local 4. 50.100.

SP-589-91. Aragonesa de Recubrimientos, S. L. Hogar Obrero, 2. 7.500.

SP-591-91. Herygar, S. L. Jesús Comín, 3-5. 7.500.

SP-594-91. Mont. y Cotnes. Met. Vallejo, S. L. Luis Buñuel, 7, 3.º D. 50.100.

SP-595-91. Mont. y Ctnes. Met. Vallejo, S. L. Luis Buñuel, 7, 3.º D. 50.100.

SP-597-91. Confecciones Mixto, S. L. Urbanización Parque Roma, F-12, local. 50.100.

SP-598-91. Confecciones Mixto, S. L. Urbanización Parque Roma, F-12, local. 50.100.

SP-620-91. M. Mercedes Gil Joven. Plaza Costa, 9, Calatayud. 50.001.

SP-621-91. María-Pilar Gracia Artola. Avenida de César Augusto, 90. 50.001.

SP-628-91. Jesús-Carlos Abellán Calavia. Gil Morlanes, 34. 50.001.

SP-636-91. José-Ignacio Cañada Andreu. Pablo Iglesias, 7, 6.º D. 50.100.

SP-637-91. Ignacio Martín Gimeno. Pilar Andrés, 1, 1.º. 50.100.

SO-641-91. José-Javier Reinales Sancho. Río Cinca, 44, 1.º B. 50.001.

SP-646-91. José-Luis Bonilla Nasarre. Plaza del Pilar, 8. 50.001.

SP-647-91. María-Teresa Mainar Sopesens. Pablo Ruiz Picasso, 6, 7.º B. 500.000.

SP-6.503-91. Angeles Gracia Aranda. Concepción Arenal, 13. 50.500.

SH-660-91. Santiago Olmos Mangas. Moncasi, 8. 100.200.

SP-662-91. María-Carmen García Jaime. San Antonio de Padua, 31. 50.100.

SP-663-91. Orquesta Sarakosta, S. L. Ruiz Tapiador, 23. 50.100.

SP-669-91. Odeón Ibérica, S. A. Lugo, 67-71. 50.100.

SE-684-91. José-Antonio Ramírez García. Gervasio Artigas, 3, 6.º G. Devolución prestaciones.

SP-688-91. Ana-Isabel Guiu Aparicio. La Paz, 14. 50.001.

SP-690-91. Camelot, S. L. Cesáreo Alierta, 24. 50.001.

SP-699-91. Balbino Alós Barduzal. Minas, 12-14. 50.100.

SP-709-91. Supmain, S. A. Carretera de Valencia, km. 6, Cuarte de Huerva. 50.001.

SP-710-91. María-Carmen Villarroya Pérez. Mayor, 9. 50.001.

SP-714-91. Aragonesa Hostelería, S. A. Paseo de la Independencia, 19. 50.001.

SH-717-91. Santiago Olmos Mangas. Moncasi, 8. 10.000.

SP-718-91. Santiago Olmos Mangas. Moncasi, 8. 50.100.

ST-719-91. Santiago Olmos Mangas. Moncasi, 8. 10.000.

SP-720-91. Anadón, S. A. Moncasi, 9. 100.000.

SP-723-91. Comercial Aragonesa de Mariscos. Benavente, 1, 3 y 5. 55.000.

SP-729-91. Calacón, S. A. General Sueiro, 49. 50.001.

SP-730-91. Industrias de Cargas, S. A. Francisco de Vitoria, 19. 50.001.

SP-731-91. Congelados Iber, S. A. Urbanización Paraíso, 1, 3.º D. 50.001.

SP-733-91. José-Ramón Baztán Canales. Paseo de Rosales, 20 duplicado, segundo izquierda. 50.001.

SH-737-91. Santiago Olmos Mangas. Moncasi, 8. 10.000.

SP-761-91. Caltubo, S. A. Monasterio Santa Catalina, 12. 50.100.

SP-767-91. Felipe-Alejandro Soteras Francés. Ramón y Cajal, 19, Ejea de los Caballeros. 50.100.

SP-769-91. Felipe-Alejandro Soteras Francés. Ramón y Cajal, 19, Ejea de los Caballeros. 50.100.

SP-787-91. Tecnirama, S. A. Miguel Servet, 44. 5.000.

SP-790-91. Boehringer Ingelheim, S. A. Gonzalo de Berceo, 4, 6.º C. 50.001.

SP-800-91. José-Javier Reinales Sancho. Río Cinca, 44, 1.º B. 50.001.

SP-806-91. Micro Center Aragón, S. L. Jaca, 16-18. 50.500.

SP-809-91. Dulce M. Domínguez Mínguez. Alejandro Oliván, 13. 50.100.

SP-810-91. Dulce M. Domínguez Mínguez. Alejandro Oliván, 13. 50.100.

SP-828-91. Ricardo Moreno Puértolas. Reconquista, 12. 50.001.

SO-835-91. Dimacón, S. A. Latassa, 28, 1.º, 6. 50.100.

SP-846-91. Fernando Pueyo Feringán. José Pellicer, 26, 4.º. 50.100.

SP-848-91. Arpesa, S. A. Paseo de Sagasta, 54. 50.100.

SP-853-91. María-Cristina López Goicoechea. Contamina, 3. 50.100.

- SP-854-91. Francisco J. Asensio Fernández. Don Jaime I, 41. 50.100.
 SP-856-91. María-Cristina López Goicoechea. Contamina, 3. 50.100.
 * SP-860-91. Francisco J. Asensio Fernández. Don Jaime I, 41. 50.100.
 SP-861-91. Colimara, S. L. Miguel Servet, 29, 1.º C. 50.100.
 SP-895-91. Confecciones Mixto, S. L. Urbanización plaza de Roma, F-12. 50.100.
 SE-909-91. Rogelio Capitrós Luna. Maestro Marquina, 16. 50.100.
 SP-917-91. Mequitex, S. L. Calle N, 15, Mequinenza. 50.100.
 SP-932-91. Mudanzas Garcés, S. L. Camino de la Noguera, sin número. 50.100.
 SP-939-91. Grupo 40, S. A. Tomás Higuera, 42. 50.100.
 SP-947-91. Aher, S. C. Miguel Servet, 43. 50.100.
 ST-948-91. Mudanzas Garcés, S. L. Camino de la Noguera, sin número. 1.000.200.
 SP-955-91. Calatayud Hostelera, S. A. Justo Navarro, 1, Calatayud. 50.001.
 SP-996-91. M. Mercedes Gil Joven. Plaza Costa, 9, Calatayud. 50.001.
 SP-1.000-91. Mudanzas Garcés, S. L. Camino de la Noguera, sin número. 50.100.
 SP-1.018-91. Aragonesa Ladrillos y Tejas Artesanas, S. A. Carretera de Valencia, km. 6, Cuarte de Huerva. 50.001.
 SP-1.021-91. Odeón Ibérica, S. A. Lugo, 67-71. 50.100.
 SP-1.022-91. Jansa Sport, S. A. Boterón, 6. 50.001.
 SP-1.023-91. Engrís Masalla, S. L. Ventura Rodríguez, 31. 50.100.
 SE-1.024-91. Mont. Constr. Met. Vallejo, S. L. Luis Buñuel, 7. 50.100.
 SP-1.025-91. Restaurante Pignatelli, S. L. Carretera de Valencia, km. 6,2, Cuarte de Huerva. 50.001.
 SP-1.039-91. Entidad Colab. Administ., S. A. Benjamín Jarnés, 2. 7.500.
 SP-1.043-91. Anarossi, S. C. Cardenal Cisneros, 6. 7.500.
 SP-1.044-91. Pina Hotel, S. L. Carretera Nacional II, km. 387, Pina de Ebro. 50.500.
 SH-1.054-91. Inverfisa. Paseo de la Independencia, 24-26. 10.000.
 SP-1.046-91. Valles de Aragón, S. L. San Blas, 93. 50.100.
 SP-1.062-91. Edificaciones Irón, S. L. Plaza del Ayuntamiento, sin número, Luesma. 50.001.
 SP-1.065-91. Lasser, S. A. General Sueiro, 41. 50.001.
 SP-1.082-91. Pérez Aguilar, S. A. Carretera de Valencia, km. 6,2, Cuarte de Huerva. 50.100.
 SP-1.083-91. Javier Sanjuán Brota. Gómez de Segura, 1, 2.º A. 50.100.
 SP-1.084-91. Tapizados Morales, S. L. Progreso Español, 25. 50.100.
 SP-1.085-91. Pérez Aguilar, S. A. Carretera de Valencia, km. 6,2, Cuarte de Huerva. 50.100.
 SP-1.087-91. Semice, S. L. Paseo de Teruel, 32-34. 50.001.
 SP-1.088-91. Grupo Electrocalor, S. L. Conde de Aranda, 32, pasaje. 50.001.
 SP-1.089-91. Confecciones del Jalón, S. L. Doctor Carnicero, Calatorao. 50.001.
 SP-1.091-91. Zaragoza Hostelera, S. L. General Sueiro, 18-20. 50.001.
 SP-1.099-91. Aher, S. C. Miguel Servet, 43. 50.100.
 SP-1.117-91. Montearagón, S. C. Zamoray, 19, 1.º. 50.001.
 SP-1.123-91. General de Aleaciones, S. L. Arzobispo Apaolaza, 17. 50.100.
 SP-1.125-91. Craker, S. A. Polígono de Malpica, calle A, nave 39. 50.100.
 SP-1.133-91. Pablo Sánchez Pardillos. Avenida de la Diputación, Mozota. 100.100.
 SP-1.152-91. Unión Española de Minusválidos, S. L. Vicente Aleixandre, núm. 17, escalera 4. 60.000.
 SP-1.159-91. Talleres Descor, S. L. Carretera de Valencia, km. 6,3, Cuarte de Huerva. 50.001.
 SP-1.200-91. Hermanos Garcés Latorre, S. L. María Guerrero, 8. 50.100.
 SP-1.201-91. Europinilla, S. A. Carretera de Sagunto a Burgos, km. 237, Villafeliche. 50.100.
 SE-1.205-91. José-María Asensi Campaña. Santa Teresa de Jesús, 43. Devolución de prestaciones.
 SP-1.289-91. BLF, S. L. Carretera de Montañana, 11, portal A. 75.000.
 SP-1.355-91. Aluminios Normalizados, S. L. Rodrigo Rebolledo, 45. 50.100.
 SP-1.357-91. Aragonesa de Serv. y Seguridad. Coso, 102. 50.001.
 SP-1.358-91. Montajes Industriales GPG, S. L. Carretera de Valencia, km. 14,5, polígono El Plano, María de Huerva. 50.001.
 SP-1.378-91. M. Athwano Rakendra. Cinegio, 10. 10.000.
 SO-1.380-91. Luis Pallaruelo Fondevilla. Camino Torre Condesa, sin número. 200.000.
 SP-1.381-91. Luis Pallaruelo Fondevilla. Camino Torre Condesa, sin número. 100.000.
 SP-1.385-91. Esc. Lum. 8, S. L. Santa Ana, 5-7, Pastriz. 50.100.
 SP-1.386-91. Esc. Lum. 8, S. L. Santa Ana, 5-7, Pastriz. 75.000.
 SP-1.391-91. María-Teresa Mainar Sopesens. Vicente Aleixandre, 17, 5.º. 500.000.
 SE-1.392-91. Fernando Mainar López. Vicente Aleixandre, 17, 5.º. Devolución de prestaciones.
 SP-1.393-91. Fernando Mainar López. Vicente Aleixandre, 17, 5.º. 50.100.
 SP-1.445-91. Radio Transporte Zaragoza, S. L. Avenida de Navarra, núms. 101-103. 50.100.

- SP-1.450-91. Confecciones Otoño, S. L. Travesía Puente Virrey, 10. 50.100.
 SP-1.453-91. Contratas y Cotnes. Bernagil, S. L. Tenor Fleta, 118, 5.º. 50.100.
 SP-1.469-91. Semax, S. L. Tenor Fleta, 10, 5.º. 50.100.
 Zaragoza, 14 de mayo de 1991. — El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Valiente.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 21.292

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 473 de 1991, interpuesto por Belén González Oliván, contra la Diputación General de Aragón, por resolución de 11 de febrero de 1991, acordando el cese de la recurrente como funcionaria interina por nombramiento de funcionario "en prácticas", y contra Orden de 18 de marzo de 1991 desestimando recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de abril de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 21.039

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 463 de 1991, interpuesto por el procurador señor Juste, en nombre y representación de General Motors España, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sobre resolución de 19 de diciembre de 1989, sancionando por violación de normas en materia de jornada y de horas extras nocturnas, y la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto el 11 de enero de 1990 (expediente número RS-899-89, acta de infracción ST-2139-89).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de abril de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 21.290

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 471 de 1991, interpuesto por la procuradora señora Hernández, en nombre y representación de Comercial Sucursalista, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sobre resolución de 7 de diciembre de 1989, sancionando por contravención en materia de contratación temporal e imponer condiciones de trabajo inferiores a las reconocidas, y resolución de 27 de marzo de 1991 de la Dirección General, desestimando recurso de alzada (acta 876-89, expediente núm. 640-90).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de abril de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 21.291

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 475 de 1991, interpuesto por la procuradora señora Hernández, en nombre y representación de Española del Mueble, S. C. L., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sobre resolución de 25 de abril de 1990, sancionando por obtener indebidamente bonificación de cuotas de la Seguridad Social, y resolución de 21 de febrero de 1991 de la Dirección General, desestimando recurso de alzada (acta número 2851-89, expediente 5556-90).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de abril de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 22.200

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 470 de 1991, interpuesto por la procuradora señora Alfaro, en nombre y representación de María-Isabel Serrano Alvarez, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, por resolución de 15 de febrero de 1991 desestimando recurso de reposición contra las liquidaciones giradas por el concepto de impuesto de plusvalía números 555.463-89 y 555.464-89, por la adquisición de la parcela 403 de la urbanización El Zorongo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de abril de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 22.201

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 472 de 1991, interpuesto por el procurador señor Infante, en nombre y representación de Agrupación Deportiva Birlos, contra resolución de 8 de febrero de 1991 del Comité Aragonés de Disciplina Deportiva, desestimando el recurso interpuesto contra la resolución del presidente de la Federación Aragonesa de Bolos de 25 de noviembre de 1990, por el que rechazaba la solicitud de descalificación de un jugador participante en el Trofeo San Jorge por falta de uniformidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 17 de abril de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

CALCENA

Núm. 39.483

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 1.072.900.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 2.270.000.
3. Gastos financieros, 25.000.
4. Transferencias corrientes, 100.000.
6. Inversiones reales, 12.099.100.
9. Pasivos financieros, 107.000.

Suma el estado de gastos, 15.674.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 391.000.
2. Impuestos indirectos, 80.000.
3. Tasas y otros ingresos, 578.000.
4. Transferencias corrientes, 2.215.000.
5. Ingresos patrimoniales, 1.316.000.
7. Transferencias de capital, 11.094.000.

Suma el estado de ingresos, 15.674.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Calcena, 14 de junio de 1991. — El alcalde.

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL BAJO GALLEGO

Núm. 39.493

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de esta Mancomunidad ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 1.850.000.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 3.982.432.
6. Inversiones reales, 94.167.568.

Suma el estado de gastos, 100.000.000 de pesetas.

Estado de ingresos

5. Ingresos patrimoniales, 209.
7. Transferencias de capital, 99.999.791.

Suma el estado de ingresos, 100.000.000 de pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zuera, 21 de junio de 1991. — El presidente.

MIEDES DE ARAGON

Núm. 36.603

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Remuneraciones del personal, 8.147.320.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 14.110.075.
3. Intereses, 373.279.
4. Transferencias corrientes, 589.588.
6. Inversiones reales, 15.000.000.
9. Variación pasivos financieros, 1.300.000.

Suma el estado de gastos, 39.520.262 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 4.335.173.
2. Impuestos indirectos, 238.692.
3. Tasas y otros ingresos, 6.688.955.
4. Transferencias corrientes, 8.417.997.
5. Ingresos patrimoniales, 4.839.445.
7. Transferencias de capital, 15.000.000.

Suma el estado de ingresos, 39.520.262 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Miedes de Aragón, 12 de junio de 1991. — El alcalde.

ORERA

Núm. 37.416

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Remuneraciones del personal, 889.816.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 5.771.364.
4. Transferencias corrientes, 768.544.
6. Inversiones reales, 4.320.993.
9. Variación pasivos financieros, 700.000.

Suma el estado de gastos, 12.450.717 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 1.650.762.
2. Impuestos indirectos, 7.036.
3. Tasas y otros ingresos, 1.337.588.
4. Transferencias corrientes, 1.305.540.
5. Ingresos patrimoniales, 3.908.158.
7. Transferencias de capital, 4.241.633.

Suma el estado de ingresos, 12.450.717 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Orera, 12 de junio de 1991. — El alcalde.

PRADILLA DE EBRO

Núm. 37.412

Don Jesús-Manuel Cuartero Cuartero ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, con emplazamiento en la calle Silencio, número 1, de esta localidad.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para

que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Pradilla de Ebro, 17 de junio de 1991. — El alcalde.

RICLA

Núm. 37.415

Aragonesa de Aridos, S. L., solicita la devolución del aval bancario para responder del contrato de extracción de áridos celebrado con el Ayuntamiento de Ricla, lo que se pone en conocimiento del público, mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, en un plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Ricla, 5 de junio de 1991. — El alcalde, Julio-Ignacio Marín Escolano.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 33.569

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal núm. 874 de 1991, seguido en este Juzgado a instancia de la Comunidad de propietarios de la casa sita en avenida de Madrid, 21-29, de Zaragoza, representada por el procurador señor Angulo, contra Adolfo Pueyo Marco, se ha acordado, por providencia de esta fecha, citar para la celebración del juicio a Adolfo Pueyo Marco, cuyo domicilio actual se desconoce, a fin de que comparezca en este Juzgado el día 22 de julio próximo, a las 9.30 horas, para asistir a la celebración de dicho juicio, apercibiéndole que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 25.329

Don Pedro A. Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2;

Hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía núm. 1.089 de 1990-C se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 16 de abril de 1991. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Pedro A. Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos al número 1.089 de 1990-C, promovidos a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por el procurador de los Tribunales señor Peiré Aguirre y bajo la dirección del letrado señor Rivas Tena, contra José-Luis Millán Altarriba y María-Pilar Taratiel Royo, representados por el procurador de los Tribunales señor Hernández Hernández y bajo la dirección del letrado señor Hernández Hernández, contra Julián y José Taratiel Forcén, Juan-Ignacio Taratiel Uribarren y herencia yacente y herederos desconocidos de Julián Taratiel Altarriba, los cuales se encuentran en situación de rebeldía, y en el cual aparecen los siguientes hechos...

Fallo: Que dando lugar íntegramente a la demanda formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por el procurador señor Peiré Aguirre, contra José-Luis Millán Altarriba y María-Pilar Taratiel Royo, Julián y José Taratiel Forcén, Juan-Ignacio Taratiel Uribarren y herencia yacente y herederos desconocidos de Julián Taratiel Altarriba, debo declarar como declaro:

1.º Que pertenecen en pleno y exclusivo dominio al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, como parcelas integrantes del bien patrimonial o de propios del referido municipio denominado monte "Realengo de Peñaflo", la parcela de terreno que con un total de 2,0750 hectáreas se corresponde con la rotulada en el parcelario municipal núm. 23/335, coincidente en parte con la catastral 88/23.

2.º Que, igualmente, vienen obligados los demandados a devolver a la actora los 2.750 metros cuadrados que por ellos resultan invadidos en la parcela municipal reseñada.

3.º Que, igualmente, vienen obligados los demandados a entregar o indemnizar al actor con los frutos percibidos o que hayan podido percibir por la porción de terreno desde la fecha de 19 de diciembre de 1985, en que se produjo y otorgaron la escritura de compraventa.

4.º Que es nula y debe cancelarse en todo caso la inscripción de dominio que a su favor hayan llegado a obtener en el Registro de la Propiedad los referidos demandados sobre las parcelas.

5.º Que es nula y debe declararse así a todos los efectos la escritura de compraventa de fecha 19 de diciembre de 1985, en cuanto concierne a la parcela repetida, otorgada ante el notario de este Ilustre Colegio don Alejandro Díez Cabezudo entre los co-demandados, de la que pretenden traer causa para alcanzar la referida inscripción de la parcela, al tener inscrito su dominio el actor previamente sobre las mismas.

Debo condenar y condeno a dichos demandados a estar y pasar por tales pronunciamientos y a darles inmediato cumplimiento, así como al pago de las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los demandados Julián y José Taratiel Forcén, Juan-Ignacio Taratiel Uribarren y herencia yacente y herederos desconocidos de Julián Taratiel Altarriba, que se hallan en ignorado paradero, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el término de tres días ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, expido la presente en Zaragoza a ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 25.365

Don Pedro A. Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía núm. 171 de 1990-C se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 27 de abril de 1991. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Pedro A. Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia de José Lázaro Serrano, actuando en su representación el procurador de los Tribunales don José-Andrés Isiegas Gerner y en su defensa el letrado señor Gómez Guiu, contra Tecnocartón, S. A., hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que se estima íntegramente la deducida por la representación de José Lázaro Serrano, contra Tecnocartón, S. A., condenando a la parte demandada a que abone a la actora la suma de 573.795 pesetas, más los intereses legales desde la interposición judicial, imponiendo a la parte demandada la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del procedimiento. Y por rebeldía de la demandada, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación de la actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada, que se halla en ignorado paradero, haciéndole saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, expido la presente en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento y citación de remate

Núm. 24.156

El señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, en auto dictado en juicio ejecutivo 429 de 1991-C, ha despachado ejecución a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra los bienes y rentas de Javier Valencia Sánchez y María-Pilar Labuena García, por las cantidades de 530.235 pesetas de principal, más otras 240.000 pesetas calculadas prudencialmente para costas y gastos.

Y encontrándose dicho ejecutado en ignorado paradero, ha dispuesto se le requiera de pago de las cantidades por las que se despachó ejecución ya referidas y se le cite de remate por medio de esta cédula para que en el improrrogable término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determine la ley.

Y en su virtud, y dado el ignorado paradero del demandado, expido la presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado y el otro se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haciéndose constar expresamente el haberse procedido al embargo de bienes del demandado, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 33.564

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.626-C de 1990, a instancia de la actora Banco Bilbao Vizcaya Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés, siendo demandados Francisco-José Abellán Martín y otros, con domicilio en Zaragoza (calle García Menéndez, número 4, principal E), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un camión marca "Nissan", modelo "Trade", matrícula Z-6399-AH. Valorado en 1.500.000 pesetas.

2. Un camión marca "Volvo", modelo FL-7, matrícula Z-9002-AD. Valorado en 8.000.000 de pesetas.

Total, 9.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 25.366

Cédula de notificación

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio de menor cuantía núm. 243 de 1990-A, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia núm. 388. — En Zaragoza a 10 de abril de 1991. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos del juicio de menor cuantía número 243 de 1990-A, seguidos por la Sociedad Agraria de Transformación La Peña núm. 712, de Responsabilidad Limitada, representada por el procurador señor San Pío y defendida por el letrado señor Vacas, siendo demandada Valebro, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la legal representación de la Sociedad Agraria de Transformación La Peña núm. 712, de Responsabilidad Limitada, de Alcalá de Gurrea, debo condenar y condeno a Valebro, S. A., a que indemnice a la actora en la cantidad de 18.940.349 pesetas de principal e intereses legales desde la interposición judicial, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.»

Esta mi sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en término de cinco días hábiles después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a Valebro, S. A., en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 33.110

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 1.206 de 1988-A, a instancia de Pascual Berbegal, representado por el procurador señor Angulo, siendo demandados Ramón García Prendes y María-Juana Cue García, con domicilio en carretera de la Costa, 96, 4.º B, de Gijón (Asturias), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en el Juzgado, y las cargas anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y subrogándose en las mismas el rematante.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Piso cuarto derecha B del edificio señalado con el núm. 96 de la carretera de la Costa y con el núm. 3 de la calle Enrique Martínez, en Gijón, que tiene una superficie de 109,40 metros cuadrados construidos. Está calificado como vivienda de protección oficial. Inscrito al tomo 1.709, folio núm. 114, finca 2.445. Tasado en 3.900.000 pesetas.

2. Finca a prado sita en el barrio de la Olla, parroquia de Deva, concejo de Gijón. Tiene una superficie de 1 hectárea. Inscrita al tomo 1.770, folio núm. 208, finca 2.455. Tasada en 3.000.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 33.563

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 124-B de 1991, a instancia de la actora BBV Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés, siendo demandados José L. Montes Hernández y Esperanza Suárez Gil, con domicilio en Tarazona (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 31 de octubre, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Peugeot", modelo 205-SRD, matrícula Z-7945-AG. Valorado en 900.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación en forma a los demandados.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 34.080

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 577 de 1990-A, a instancia de Central de Leasing, S. A. (LICO), representada por el procurador señor Isiegas, siendo demandado Alfredo González Briongos, con domicilio en avenida de la Victoria, 2, de Soria, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de

octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un televisor en color, marca "Sanyo". Tasado en 40.000 pesetas.
2. Una máquina de tabaco, marca "Azcoyen". Tasada en 125.000 pesetas.
3. Un horno microondas, marca "Moulinex". Tasado en 25.000 pesetas.
4. Una cafetera de dos brazos. Tasada en 90.000 pesetas.
5. Una cámara de helados, marca "Fricon". Tasada en 75.000 pesetas.
6. Mesas, sillas y taburetes. Tasados en 25.000 pesetas.
7. El derecho de traspaso del local comercial sito en avenida de Mariano Vicén, 5, bajo, de Soria. Tasado en 600.000 pesetas.

Se hace saber que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, destinándolo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 34.406

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 390 de 1991-A, a instancia de Europaper, S. A., representada por la procuradora señora Bosch, siendo demandada Ediciones del Valle, S. A., con domicilio en carretera de Logroño, kilómetro 2,400, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un cuerpo de impresión, marca "Harris", modelo N-420. Tasado en 4.000.000 de pesetas.
2. Una furgoneta mixta, marca "Freight Rover", modelo 250-D, matrícula Z-1428-AF. Tasada en 750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 27.795

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación matrimonial solicitada por un solo cónyuge, bajo el número 441 de 1991, instados por Gregoria-Angeles Pómez Bernal, representada por la procuradora señora Del Río Artal, contra José-Luis de las Heras de Mingo, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de demanda y documentos, y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 27.797

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de medidas provisionales de separación conyugal, bajo el número 1.111 de 1990-B, a instancia de Isabel Maicas Nadal, representada por el procurador de los Tribunales señor Celma Benages, contra su esposo, Eduardo Casado Lanzas, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la

sentencia recaída en dichos autos de fecha 13 de mayo de 1991, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a Isabel Maicas Nadal el derecho de justicia gratuita en autos sobre medidas provisionales de separación conyugal, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 27.802

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de separación conyugal, registrados bajo el número 502 de 1988-A, seguidos a instancia de María de la Concepción Castillo Marín, representada por el procurador don Alfredo-Javier Gracia Galán, contra Alfredo-Teodoro Sierra Ibarrodo, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 11 de febrero de 1989, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que desestimando la demanda de separación interpuesta por el procurador de los Tribunales señor Gracia Galán, en nombre y representación de María-Concepción Castillo Marín, contra Alfredo-Teodoro Sierra Ibarrodo, debo declarar y declaro no haber lugar a la separación solicitada, absolviendo de dicha pretensión al citado demandado y sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Sala Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 34.082

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 732 de 1990, a instancia de Evaristo Romero Rivera, representado por la procuradora señora Bosch Iribarren, siendo demandada Pilar García García, con domicilio en calle Martín Cortés, 20, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los bienes objeto de embargo se encuentran en poder del depositario don José-María Sisamón Lajusticia.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 4 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una máquina registradora, marca "Tec", modelo MB-78. Valorada en 15.000 pesetas.

Doscientos pares de zapatos, de señora y caballero, de diversos modelos, números y colores. Valorados en 350.000 pesetas.

Doce bolsos de señora, de ante y piel, en diversos colores. Valorados en 18.000 pesetas.

El derecho de traspaso del local de negocio destinado a venta de calzado, sito en calle Martín Cortés, 20, de esta ciudad, cuyo propietario es don Juan Bautista. Valorado en 400.000 pesetas.

En cuanto al derecho de traspaso del mencionado local de negocio, se previene a los licitadores que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días que establece el artículo 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y que el rematante contrae la obligación, a que se refiere el artículo 32.2.º de la citada ley, de permanecer

en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase al que se viene ejerciendo.

Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4. — VALENCIA Núm. 35.050

Doña María-José Juliá Igual, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Valencia;

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 1.223 de 1990, a instancia del procurador don Ignacio Zaballo Tormo, en nombre de Caja de Ahorros de Valencia, contra Rosa María Valentín García y Luis Tortosa Giménez, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por el valor de su tasación, los bienes que se dirán, para lo que se señala el día 9 de septiembre próximo, a las 11.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado; en prevención de que no hubiere postor en la primera, se señala para la segunda subasta de los bienes, por el 75 % del valor de su tasación, el día 7 de octubre siguiente, a la misma hora e igual lugar, y para el caso de que no hubiere postor en la segunda, se señala para la tercera subasta de los bienes, sin sujeción a tipo, el día 7 de noviembre próximo inmediato, a la misma hora e igual lugar.

Si cualquiera de las subastas tuviere que suspenderse por causa de fuerza mayor, se celebraría el siguiente día hábil respectivo, sin necesidad de nuevo anuncio.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo de la misma.

La subasta se celebrará con arreglo a las condiciones establecidas en el vigente artículo 131 de la Ley Hipotecaria, haciéndose constar que el establecimiento donde habrá de hacerse la consignación del 20 % es en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A. (urbana Colón, 39), cuenta 4.442, abierta a nombre de este Juzgado, previéndose a los postores que no serán admitidos sin la previa presentación del resguardo que acredite la consignación; los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Al propio tiempo se hace constar que el presente edicto servirá de notificación en forma a la parte demandada de los señalamientos efectuados, para el caso de no ser habidos en el domicilio designado para oír notificaciones.

Bienes que se subastan:

Casa de planta baja, unifamiliar, sita en el término de Alcalá de Ebro, partida "Los Prados", camino sin nombre, que tiene una extensión superficial de 4.007 metros cuadrados, de los cuales 137,01 metros cuadrados se hallan edificadas en planta baja. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al folio 198, tomo 1.536, libro 37 de Alcalá, finca núm. 2.344. Valorada en 5.260.000 pesetas.

Dado en Valencia a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno. — La jueza, María-José Juliá. — El secretario.

C A S P E

Cédula de requerimiento

Núm. 25.401

Conforme a lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de Caspe (Zaragoza), en autos de juicio de menor cuantía número 43 de 1987, hoy en ejecución de sentencia, se requiere a los demandados Plantaciones Industriales de Caspe, S. A., y Joseph Ettienne Cools, a los efectos indicados en la providencia dictada, y que literalmente dice:

«Providencia. — Jueza señora Gelabert Ferragut. — En Caspe a 6 de mayo de 1991. — Habida cuenta del contenido del informe remitido por el Ilre. Colegio de Procuradores de Zaragoza, en el que se nos comunica que la habilitación a los procuradores ejercientes en Zaragoza y que deban comparecer y representar a la parte en el Juzgado de Caspe deberá concederse por cada uno de los procedimientos en que se necesite individualmente y por cada asunto, requiriéndose a los demandados Plantaciones Industriales de Caspe, S. A., y Joseph Ettienne Cools, mediante edictos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Juzgado, para que en el plazo de quince días designen el nombre de un procurador con ejercicio profesional en Zaragoza que, una vez que haya recibido la correspondiente habilitación del Ilre. Colegio de Procuradores de Zaragoza para actuar ante este Juzgado de Caspe y en este concreto procedimiento, les representará en el mismo, al haber fallecido su anterior representante el

procurador don José Callao Centellas, todo ello de acuerdo con la Real Orden de 21 de diciembre de 1920.

Mientras tanto, el presente procedimiento continuará suspendido tal y como se acordó en providencia de fecha 12 de abril de 1991.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de cédula de requerimiento a los demandados antes indicados, expido el presente, por tener ambos domicilio desconocido, y lo firmo en Caspe a seis de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 40.471

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 299 de 1991-2, instados por Francisco-Javier Royo Muñoz, contra Ingeniería y Fabricación Eimar, S. A., y otros, sobre despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el próximo día 18 de julio, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Acerinox, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 40.474

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 90 de 1991 (1.769-71/91), sobre despido-incidente, a instancia de Antonio-Tomás Martín Badules y otros, contra Euroblins, S. A., se ha dictado el siguiente auto que dice literalmente:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de junio de 1991.

Hechos:

Primero. — En los presentes autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número 2 con el número 90 de 1991 (1.769-71/91), recayó sentencia declarando nulo el despido, sin que al acto de juicio correspondiente compareciera la empresa demandada. Dicha sentencia fue incumplida al no darse la readmisión impuesta, por lo que la parte actora, con fecha 4 de abril de 1991, interesó se declarase extinguida la relación laboral que unía a las partes y se fijasen los salarios e indemnización que legalmente pudiesen corresponder.

Segundo. — A tenor de lo establecido en el artículo 279 del Real Decreto legislativo número 521 de 1990, de 27 de abril, fue requerido el empresario para que llevase a cabo la readmisión ordenada, sin que tampoco se produjese, por lo que, conforme al artículo 280 del mismo texto, se convocó a las partes a comparecencia, que tuvo lugar con los resultados que se reflejan en el acta, no asistiendo la demandada e invocando la actora la posible inexistencia o paralización de la demanda.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — A la vista de cuanto antecede y atendiendo el contenido del artículo 284 del texto de referencia, procede resolver como dispone el artículo citado y el artículo 278, número 2, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización que a cargo de la empresa han de percibir los actores, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin que, atendiendo las circunstancias del caso, se venga obligado a fijar la indemnización adicional prevista en el meritado artículo 278.2.b).

En atención a lo expuesto, se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre los demandantes Antonio-Tomás Martín Badules, Carlos Fernández Cebollada y Reyes Gómez Martín y la empresa Euroblins, S. A., condenando a ésta a que abone a aquéllos los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, que son los fijados en demanda y en la sentencia de autos, a razón de las siguientes cantidades:

A Antonio-Tomás Martín Badules, 41.400 pesetas mensuales, 1.380 diarias, y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 193.200 pesetas; a Carlos Fernández Cebollada, 104.830 pesetas mensuales, 3.494 diarias, y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 489.160 pesetas, y a Reyes Gómez Martín, 97.800 pesetas mensuales, 3.260 diarias, y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 172.780 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, previo al de suplicación, en el plazo de tres días.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Euroblins, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintuno de junio de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 39.587

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado de lo Social con el número 9 de 1990, a instancia de Julián Marín Méndez, contra Orquesta Sarakosta, S. L., se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 6 de septiembre próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 4 de octubre siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 8 de noviembre próximo inmediato; todas a las 10.00 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, séptima planta, de esta ciudad).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos. La venta de los bienes podrá realizarse por lotes o por unidades.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad del justiprecio de los bienes, aprobándose el remate en caso de ofrecer suma superior. De resultar desierta tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 % del avalúo dentro del plazo común de diez días.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretenden licitar en la Mesa de este Juzgado, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Sólo la adjudicación o adquisición practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

6. Los bienes han sido justipreciados en la suma de 350.000 pesetas y son los siguientes:

Una furgoneta marca "Mercedes 407-D", matrícula Z-6922-N; tasada en 350.000 pesetas.

El referido vehículo se halla depositado en el Depósito municipal de vehículos, donde está precintado.

Y para su notificación a cuantas personas puedan tener interés en la subasta, y particularmente a las partes de este asunto, se ha acordado la publicación del presente.

Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza, María-Asunción Learte. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 26.764

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 85 de 1991, seguidos a

instancia de Santiago Benedicto Barbed, contra Cárnicas Zapata, S. L., en reclamación de cantidad en ejecución, con fecha 3 de mayo de 1991 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada, suficientes para cubrir la cantidad de 285.870 pesetas en concepto de principal, más la de 20.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Y encontrándose la ejecutada Cárnicas Zapata, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 28.258

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 114 de 1991, a instancia de Juan-Antonio Vinués Alfranca, contra INEM y otros, por desempleo, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«Dada cuenta; se tiene por anunciado en tiempo y forma el propósito de interponer recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos; hágase entrega de los mismos al letrado don Pedro Bueso Fortea, designado por el recurrente, al cual se le advertirá que en el improrrogable plazo de una audiencia deberá comparecer en la Secretaría del Juzgado para hacerse cargo personalmente de los autos o delegar por escrito en persona afecta a su despacho para en su representación recogerlos, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado dentro también del improrrogable plazo de los diez días sucesivos al de una audiencia concedidos para hacerse cargo de los autos.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Instacomer, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a quince de mayo de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 26.771

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 135 de 1990, seguidos en este Juzgado a instancia de Antonio Munárriz Guezala, contra Seínza, S. L., con fecha 6 de mayo de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, y no habiéndose propuesto por las partes perito tasador para la tasación de los bienes embargados, procédase a efectuar ésta por el designado don Fernando Fuentes Rodrigo, quien previos los trámites de aceptación y juramento del cargo deberá emitir su informe en el plazo de ocho días.»

Y encontrándose la ejecutada Seínza, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:		PRECIO
		Pesetas
Suscripción anual		10.000
Suscripción trimestral		3.000
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)		2.300
Ejemplar ordinario		50
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.		
Importe por línea impresa o fracción		190
Anuncios con carácter de urgencia		Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:		
Una página		33.500
Media página		18.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial